

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 20 S/N entre 21 y 23 Col Centro, Palacio Municipal, Tixméhuac, Yucatán. C.P. 97950.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

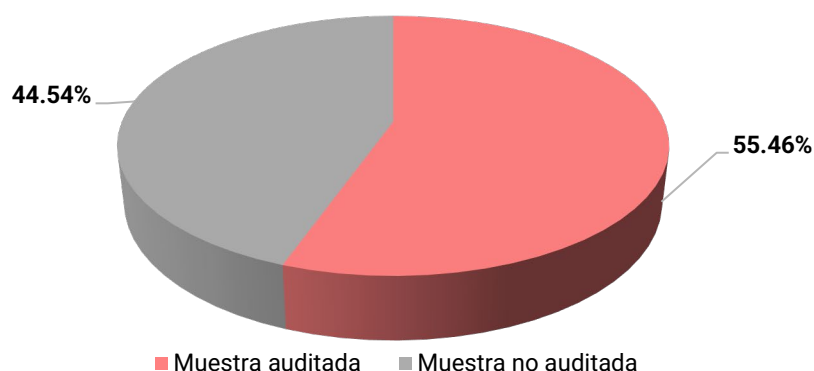
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universe	\$ 42,999,951.43
Target population	\$ 19,818,249.47
Audited sample	\$ 10,991,765.83

Representativeness of the Sample



The review and fiscalization was carried out on the Resources of Participations (Fiscal Resources) and on the Resources of Own Revenues.

VI. Public servants responsible for the audit

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano
L.A.G.E. Julio César Naal Ventura

VII. Compliance with the normativity

The review was carried out applying the Professional Norms of Audit of the National System of Fiscalization, as well as in accordance with the provisions established in the General Law of Governmental Accounting and in the normativity issued by the National Council of Harmonization of Accounting (CONAC). It also attends to the various legal provisions applicable and includes tests to the records of accounting and verification procedures that were considered necessary in facts and circumstances relative to the financial and budgetary subjects under examination. Through these provisions, the bases were obtained to substantiate the dictamen of the Individual Report.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se

proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones en Materia de Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente no se encontró en la página de internet del ente fiscalizador la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero y diciembre de 2024, por concepto de “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC), “Dietas G. Corriente” (SIC) y “Gratificación de fin de año G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza.	Empleado	Importe
4.1	C00009	12/01/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2024. GP Folio: 1." (SIC)	"COLLI COLLI CRISTIAN EDUARDO."(SIC)	\$600.00
				"PAT HERNANDEZ CRISTIAN DANIEL." (SIC)	\$2,080.00
4.2	C00024	29/01/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2024. GP Folio: 10." (SIC)	"COLLI COLLI CRISTIAN EDUARDO."(SIC)	\$600.00
				"PAT HERNANDEZ CRISTIAN DANIEL." (SIC)	\$2,400.00
				"BACAB SANCHEZ AURELIA." (SIC)	\$1,700.00
				"COLLI COCOM LIGIA ARGELIA." (SIC)	\$2,200.00
4.3	C00529	16/12/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 193)." (SIC)	"BASTO LUNA LIDIA ADELA." (SIC)	\$1,200.00
				"POOT BACAB SEIDY MARGELY." (SIC)	\$700.00
				"SUAREZ BRICEÑO ROSSANA DEL CARMEN." (SIC)	\$900.00
				"MAY MAY AARON REMIGIO." (SIC)	\$500.00
				"CHAN PANTI JOSE MARIEL." (SIC)	\$900.00
				"BACAB SANCHEZ AURELIA." (SIC)	\$1,700.00
				"CHAN PANTI JOSE MARIEL." (SIC)	\$900.00
				"SUAREZ BRICEÑO ROSSANA DEL CARMEN." (SIC)	\$900.00
4.4	C00530	16/12/2024	"PAGO DE NOMINA AGUINALDO DEL AÑO 2024. GP Folio: 194." (SIC)	"PERAZA ULUAC NIDELBIA CECILIA." (SIC)	\$5,500.00
				"COLLI COCOM LIGIA ARGELIA." (SIC)	\$2,200.00
				"COLLI COLLI BERNARDINO." (SIC)	\$800.00
				"BASTO LUNA LIDIA ADELA." (SIC)	\$1,200.00
				"POOT BACAB SEIDY MARGELY." (SIC)	\$700.00
				"RODRIGUEZ MAKUL SEBASTIAN." (SIC)	\$400.00
				"MAY MAY ANGEL." (SIC)	\$800.00
				"COLLI COCOM LIGIA ARGELIA." (SIC)	\$2,200.00
				"BASTO LUNA LIDIA ADELA." (SIC)	\$1,200.00
				"MAY MAY ANGEL." (SIC)	\$800.00
4.5	C00531	30/12/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 195." (SIC)	"MAY MAY AARON REMIGIO." (SIC)	\$500.00
Total					\$33,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$56,700.00 (Son: cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$56,700.00 (Son: cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente." (SIC), "Dietas G. Corriente." (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza.	Empleado	Importe
5.1	C00370	30/09/2024	"PAGO DE LA NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 160." (SIC)	"BRICEÑO JACINTA." (SIC) PAT	\$900.00
				"BALAM CHAN MARIA BLADIS DEL ROSARIO." (SIC)	\$900.00
				"CERVERA HERNANDEZ ELSA." (SIC)	\$900.00
				"PERAZA ULUAC NIDELBIA CECILIA." (SIC)	\$5,500.00
5.2	C00378		"PAGO DE LA NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 160." (SIC)	"BRICEÑO JACINTA." (SIC) PAT	\$900.00
				"BALAM CHAN MARIA BLADIS DEL ROSARIO." (SIC)	\$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza.	Empleado		Importe
			2024. GP Folio: 163." (SIC)	"PANTI YANAURI (SIC)	PERALTA MICHEL."	\$1,200.00
				"BACAB AURELIA." (SIC)	SANCHEZ	\$1,700.00
				"CERVERA HERNANDEZ (SIC)	ELSA."	\$900.00
				"CHAN MARIEL." (SIC)	PANTI JOSE	\$900.00
				"CEN HERMINIA." (SIC)	BALAM	\$1,500.00
				"TZIU (SIC)	EUAN AURELIA."	\$500.00
				"PERAZA NIDELBIA (SIC)	ULUAC CECILIA."	\$5,500.00
				"COLLI ARGELIA." (SIC)	COCOM LIGIA	\$2,200.00
				"COLLI BERNARDINO." (SIC)	COLLI	\$800.00
				"BASTO ADELA." (SIC)	LUNA LIDIA	\$1,200.00
				"CAN ROSALBA." (SIC)	TAMAYO	\$400.00
				"POOT JESUS." (SIC)	KU MARIA	\$500.00
				"CAUICH PAULA." (SIC)	ABAN	\$400.00
5.3	C00529	16/12/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 193." (SIC)	"PERAZA NIBELDIA (SIC)	ULUAC CECILIA."	\$5,500.00
				"MAY (SIC)	MAY ANGEL."	\$800.00
5.4	C00530	16/12/2024	"PAGO DE NOMINA AGUINALDO DEL AÑO 2024. GP Folio: 194." (SIC)	"PANTI GASPAS." (SIC)	SEL	\$12,000.00
				"MAY REMIGIO." (SIC)	MAY AARON	\$500.00
				"GONGORA BERNARDO." (SIC)	YAH SAN	\$500.00
				"PERAZA NIBELDIA (SIC)	ULUAC CECILIA."	\$5,500.00
5.5	C00531	30/12/2024	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. GP Folio: 195." (SIC)	"BACAB AURELIA." (SIC)	SANCHEZ	\$1,700.00
				"POOT MARGELY." (SIC)	BACAB SEIDY	\$700.00
				"SUAREZ ROSSANA CARMEN." (SIC)	BRICEÑO DEL	\$900.00
				"CHAN MARIEL." (SIC)	PANTI JOSE	\$900.00
Total						\$56,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$30,500.00 M.N. (TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$26,200.00 M.N. (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto Observado: \$505,077.25 (Son: quinientos cinco mil setenta y siete pesos 25/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$505,077.25 (Son: quinientos cinco mil setenta y siete pesos 25/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio, de agosto a octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultura G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de la entrega de los juguetes y los dulces a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en cuanto a las pólizas C00016 y E00003, adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00016	26/01/2024	Folio fiscal: 5A7F5E14-26DE-44ED-8668-A4398DB52C4D	Rossel Arcángel Peña López	"PAGO DE ALIMENTOS Y DESECHABLES. GP ROSSEL ARCANGEL PEÑA LOPEZ, Folio Pago: 9." (SIC)	\$14,400.00
7.2	C00091	26/03/2024	Folio fiscal: C95D8760-9A89-4A6B-93B4-2A1F741CEFD7		"PAGO DE ALIMENTOS Y DESECHABLES. GP ROSSEL ARCANGEL PEÑA LOPEZ, Folio Pago: 52." (SIC)	\$31,900.00
7.3	C00437	28/10/2024	Folio fiscal: AAA1E6FF-77E2-41AB-95A9-D554C0F6EAAE		"PAGO PARA ALIMENTOS. GP ROSSEL ARCANGEL PEÑA LOPEZ, Folio Pago: 249." (SIC)	\$17,795.00
7.4	D00056	07/08/2024	Folio fiscal: AAA14BE8-887B-497D-989A-BF72D3129532		"CANCELACION DE ANTICIPO POR COMPRA DE ALIMENTOS." (SIC)	\$50,000.00
7.5	E00003	10/01/2024	Folio fiscal: 21E2A7F2-7863-4A77-84DB-510C55AE8188		"PAGO DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, AYUDAS SOCIALES, ALIMENTOS, COMBUSTIBLE Y	\$16,704.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					GASTOS DE ORDEN SOCIAL." (SIC)	
7.6	E00053	07/05/2024	Folio fiscal: F11AF6B8-29B9-4FD8-88DA-B700F37F9119		"PAGO DE ALIMENTOS Y DESECHABLES." (SIC)	\$40,486.00
7.7	E00069	04/06/2024	Folio fiscal: 7E4BA571-558B-41C6-A8F3-4863C740DE4D		"PAGO DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS DESECHABLES." (SIC)	\$54,550.00
7.8	E00110	02/08/2024	Folio fiscal: AAA1901E-497E-4CCB-B136-FB4F841BAFB0		"PAGO DE ALIMENTOS." (SIC)	\$9,471.00
7.9	E00124	21/08/2024	Folio fiscal: AAA15E05-C3E2-43C5-B413-7BA35C6AC2E5		"PAGO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS." (SIC)	\$22,879.84
7.10	E00127	26/08/2024	Folio fiscal: AAA1C9BD-0AA0-43C3-845D-FC95BFFFFABE		"PAGO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS." (SIC)	\$16,961.00
7.11	E00145	22/10/2024	Folio fiscal: AAA16410-F277-42E6-8464-91E2E3DC29AD		"PAGO DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, SERVICIO DE PUBLICIDAD Y REFACCIONES DE VEHICULO." (SIC)	\$24,890.00
Subtotal, Rossel Arcángel Peña López						\$300,036.84
			Folio fiscal: 596608DD-02BA-46F0-950C-B1B7790F4BF2			\$8,714.20
7.12	E00043	12/04/2024	Folio fiscal: 2D0E30B5-ADE9-424B-87CA-EF0DF8518AE6	Importador a Chanokkk, S.A de C.V.	"PAGO DE JUGUETES, DULCES, MEDICAMENTOS Y SERVICIO DE BOTARGA" (SIC).	\$8,360.60
			Folio fiscal: DCF6FFD2-1BCB-4589-B3AE-85F1EB4596B8			\$6,072.40
Subtotal, Importadora Chanokkk, S.A. de C.V.						\$23,147.20
7.13	C00372	20/09/2024	Folio fiscal: 6780B757-2F77-44A7-8792-73A76E82461C	Irving Jesús Aguilar Piña	"PAGO DE SERVICIO PARA RENTA DE AUDIO, VIDEO Y	\$38,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					LUCES PARA LA TOMA DE PROTESTA. GP IRVING JESUS AGUILAR PIÑA, Folio Pago: 202" (SIC).	
Subtotal, Irving					Jesús Aguilar Piña	\$38,280.00
7.14	C00512	07/12/2024	Folio Fiscal: 5395C1C5-09C5-4450-9C22-A858C999CCAE	Marco Antonio Duarte Ortiz	"PAGO DE DULCES. GP MARCO ANTONIO DUARTE ORTIZ, Folio Pago: 308" (SIC).	\$25,934.04
7.15	C00522	20/12/2024	Folio Fiscal: 92D3EBE4-844B-45C7-89A1-53E4D96BE6DC		"PAGO DE DULCES. GP MARCO ANTONIO DUARTE ORTIZ, Folio Pago: 318" (SIC).	\$17,679.17
Subtotal, Marco Antonio Duarte Ortiz						\$43,613.21
7.16	C00316	08/08/2024		Publiled Mérida, S.A. de C.V.	"PAGO DE ABONO PARA SERVICIO DE RENTA DE AUDIO,VIDEO E ILUMINCACION PARA EL 3ER INFORME MUNICIPAL. GP PUBLILED MERIDA, Folio Pago: 171" (SIC).	\$50,000.00
7.17	C00326	24/08/2024	Folio fiscal: DF34BBF3-AD80-41B0-90F3-73508F9C9D06		"PAGO DE ABONO PARA SERVICIO PARA RENTA DE AUDIO,VIDEO E ILUMINCACION PARA EL 3ER INFORME MUNICIPAL. GP PUBLILED MERIDA, Folio Pago: 177" (SIC).	\$50,000.00
Subtotal, Publiled Mérida, S.A. de C.V.						\$100,000.00
					Total	\$505,077.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto Observado: \$215,461.39 (Son: doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 39/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$215,461.39 (Son: doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 39/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2024, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entradas y salidas de almacén del dispensario y los lineamientos para el otorgamiento de los medicamentos a los habitantes del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00374	23/09/2024	Folio fiscal: 89ABCD2C- ED21-7D41- B08B- 9C38E52B664 4 Folio fiscal:DF4FDC 3B-76F5-BF4B- 9DF2- DB8ED06F6C2 B Folio fiscal: 1B67D2BF- 3133-D54F- BE0F- 732658471F5 5	Químicos y Fármacos de México S.A. de C.V.	"PAGO PARA MEDICAMENTO S Y MATERIAL MEDICO. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 204." (SIC)	\$32,345.12
8.2	C00403	07/10/2024	Folio fiscal: 2D8691E2- 3B87-F043- A321-		"PAGO PARA MEDICAMENTO S Y UTENSILIOS MEDICOS. GP	\$4,262.75

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			9A9B19ABD8C6 Folio fiscal: 4D99DAF7-BA53-B24A-BAB4-E27DDA10790B Folio fiscal: 7F89FE85-DEB5-3047-9183-673914A5C09B		QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 222." (SIC)	\$16,914.74
						\$9,152.34
8.3	C00409	11/10/2024	Folio fiscal: 33FC20E2-A699-CA46-97A3-2EA0D55CB948		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 225." (SIC)	\$12,675.32
8.4	C00415	17/10/2024	Folio fiscal: 8FA968B9-1814-CE4C-85F6-E4B50E9DB718		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 229." (SIC)	\$11,739.40
8.5	C00426	24/10/2024	Folio fiscal: 29D8A464-C168-FE44-918E-29CFEF113449 Folio fiscal: D2D1EB45-924B-4A42-BC87-9C3AB333EC18		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 239." (SIC)	\$13,336.10
8.6	C00445	31/10/2024	Folio fiscal: F0293C65-C620-9843-9988-6FC0D8BE04D7		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 255." (SIC)	\$13,837.32
8.7	C00471	11/11/2024	Folio fiscal: 19E990C5-DC53-F340-9EFD-70D110097B4B		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 276." (SIC)	\$20,043.15

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.8	C00485	25/11/2024	Folio fiscal: 675D839B- 67A3-874D- B0B0- E87113EAE57 7		"PAGO PARA MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 288." (SIC)	\$25,899.53
8.9	C00508	02/12/2024	Folio fiscal: D1127A82- 4ECF-B74D- 8F8D- DAC7AC32877 9		"PAGO DE MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 304." (SIC)	\$31,114.45
8.10	C00513	07/12/2024	Folio fiscal: CDB11343- 9787-2B4D- 9A3D- E65B69DB0C9 5		"PAGO DE MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 309." (SIC)	\$12,316.40
8.11	C00515	17/12/2024	Folio fiscal: 5EEE6ABF- F36D-4A41- B51F- 54780F34776 5		"PAGO DE MEDICAMENTO S. GP QUIMICOS Y FARMACOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Folio Pago: 311." (SIC)	\$11,824.77
Total						\$215,461.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-094-CF-2024-25-OBS.8.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto Observado: \$81,200.00 (Son: ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$81,200.00 (Son: ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio, agosto y septiembre de 2024, por concepto de "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente." (SIC) y "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias documentales, informes de difusión en medios (radio, prensa, redes sociales, impresos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00380	30/09/2024	Folio fiscal: 6FC086B6-F593-472F-B6C1-3E8321639609	Karla Castillo Góngora	"PAGO DE SERVICIO PARA LA CREACION DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC. GP KARLA CASTILLO GONGORA, Folio Pago: 208." (SIC).	\$34,800.00
Subtotal Karla Castillo Góngora						\$34,800.00
9.2	C00052	22/02/2024	Folio fiscal: F9F62D33-F4D3-47F3-ADBC-05E74D120CDF	María Catalina Dolores Canul y Couoh	"PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD. GP MARIA CATALINA DOLORES CANUL Y COUOH, Folio Pago: 32." (SIC).	\$5,800.00
9.3	C00075	08/03/2024	Folio fiscal: 624C005F-8631-485B-9DCA-0FF58213E958		"PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD. GP MARIA CATALINA DOLORES CANUL Y COUOH, Folio Pago: 46." (SIC).	\$5,800.00
9.4	C00130	10/04/2024	Folio fiscal: 9527DB8B-1C00-40CE-956F-DA67D9A16B08		"PAGO DE SERVICIO PARA PUBLICIDAD DIGITAL. GP MARIA CATALINA DOLORES CANUL Y COUOH, Folio Pago: 78." (SIC).	\$5,800.00
9.5	E00059	16/05/2024	Folio fiscal: CD24A0DA-42AE-4A1E-A9CE-47151CE31C4D		"PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES DE REALIDADES DE YUCATAN." (SIC).	\$5,800.00
9.6	E00072	07/06/2024	Folio fiscal: 2B7831F4-6981-4B24-A751-4E40089DBB09		"PAGO DE SERVICIO PARA PUBLICIDAD DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES." (SIC).	\$5,800.00
9.7	E00073	10/06/2024	Folio fiscal: 7117D4B3-7A39-		"PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL EN	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			4DA5-96B5-518B210F2BE8		LAS REDES SOCIALES DE REALIDADES DE YUCATAN." (SIC).	
9.8	E00113	05/08/2024	Folio fiscal: B58C1F2F-CD3C-4E50-AAFF-DB96C4713E40		"PAGO DE SERVICIO PARA PUBLICIDAD DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES." (SIC).	\$5,800.00
9.9	E00125	21/08/2024	Folio fiscal: 88DE06CE-D50C-4D04-8E37-5D023AF66541		"PAGO DE SERVICIO PARA PUBLICIDAD DIGITAL EN LAS REDES SOCIALES." (SIC).	\$5,800.00
Subtotal María Catalina Dolores Canul y Couoh						\$46,400.00
Total						\$81,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$116,600.00 (Son: ciento dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$116,600.00 (Son: ciento dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	E00096	23/07/2024	Folio fiscal: A72637CE- 4FC2-4551- A919- FAAE6421FF1F		"PAGO DE ANTICPO PARA LA ELABORACION DEL 3ER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL." (SIC).	\$12,000.00
10.2	E00112	02/08/2024	Folio fiscal: 903555C7- B75E-4290- AB95- B21A4BA69C80		"PAGO PARA LLENADO DE FORMATOS PARA LA ENTREGA RECEPCION." (SIC).	\$35,000.00
10.3	C00516	18/12/2024	Folio Fiscal: 1E785955- 4134-4FFB- 94C3- 14499CD49B02	Grupo Jurídico y Contable del Sureste S.C.P.	"PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA Y ELABORACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. GP GRUPO JURIDICO Y CONTABLE DEL SURESTE SCP, Folio Pago: 312." (SIC).	\$24,360.00
10.4	C00518	18/12/2024	Folio Fiscal: 680A4627- D341-4102- BE8C- 6C12E8B9D260		"PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA Y ELABORACION DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027. GP GRUPO JURIDICO Y CONTABLE DEL SURESTE SCP, Folio Pago: 314." (SIC).	\$25,520.00
10.5	C00520	18/12/2024	Folio Fiscal: 943BA8AC- 116C-4C7D- AF51- 73757DED0568		"PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA Y ELABORACION DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025. GP GRUPO JURIDICO Y CONTABLE DEL SURESTE SCP, Folio Pago: 316." (SIC).	\$19,720.00
Total						\$116,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 11.

Monto Observado: \$33,327.18 (Son: treinta y tres mil trescientos veintisiete pesos 18/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$33,327.18 (Son: treinta y tres mil trescientos veintisiete pesos 18/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2024, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, evidencia fotográfica del servicio contratado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; es importante mencionar que no se encontró dentro de los activos de la entidad fiscalizada el tractor de marca John Deere, modelo 5415 con número de serie JD R127764 color verde y una rastra MX225, tal como se señala en las bitácoras de mantenimiento, por lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el cual se realizó un mantenimiento a un bien que no forma parte de los activos de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00003	02/01/2024	Folio fiscal: E90B046F- 16EB-6246- BA83- 52ACC31C65C0	Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.	"PAGO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA. GP DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A DE C.V., Folio Pago: 3." (SIC).	\$18,731.10
11.2	C00088	19/03/2024	Folio fiscal: 97E1C235- FD13-524E- A046- 235E0B0B9A32		"PAGO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA. GP DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR S.A DE C.V., Folio Pago: 50." (SIC).	\$14,596.08
Total						\$33,327.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-094-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto Observado: \$78,136.56 (Son: setenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 56/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$78,136.56 (Son: setenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 56/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2024, por conceptos de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente." (SIC) y "Servicios de digitalización G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, relación de los documentos, carpetas y demás documentación que conformen el número de hojas digitalizadas que se facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00140	18/04/2024	Folio fiscal: B55835D0-5D16-5E7F-99C9-C1BBD389F407	Multiamber Services, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS. GP MULTIAMBER SERVICES, Folio Pago: 82." (SIC).	\$39,221.11
12.2	E00051	03/05/2024	Folio fiscal: 318E8B65-878B-5296-AC67-5B86ED3C14AB		"PAGO DE SERVICIO PARA DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS." (SIC).	\$38,915.45
Total						\$78,136.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

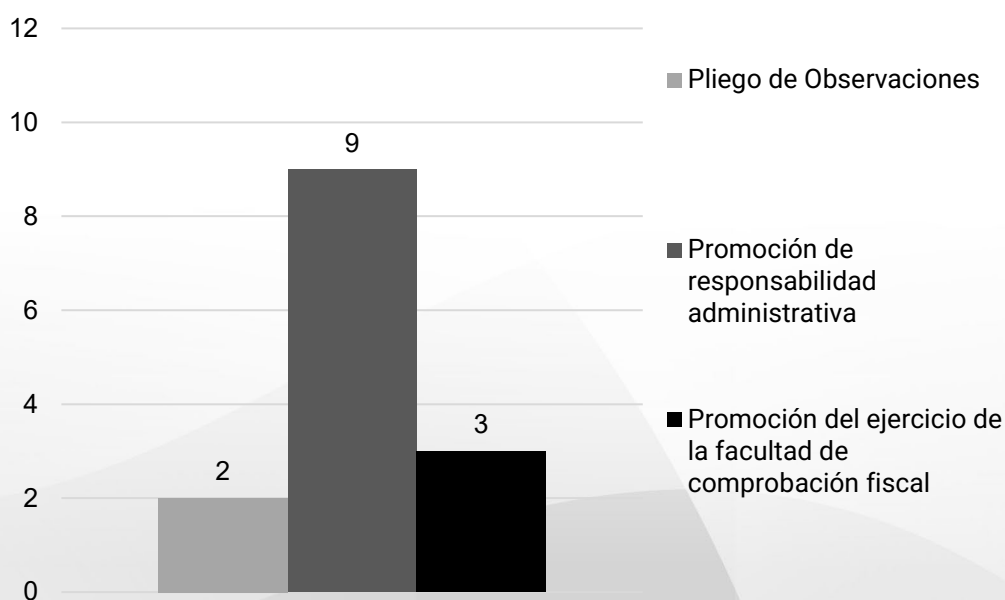
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$26,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
6	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada parcialmente	\$505,077.25	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$215,461.39	\$215,461.39	Pliego de Observaciones 6-1-1-094-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$81,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
11	No solventada	\$33,327.18	\$33,327.18	Pliego de Observaciones 6-1-1-094-CF-2024-25-OBS.11
12	No solventada	\$78,136.56	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$248,788.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.